



AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA

Expediente N°

SOLICITANTE

REGISTRO DE ENTRADA:

Nombre, y apellidos o Razón Social:

Teléfono

N° DNI o Identificación Fiscal

Domicilio

OBRAS A REALIZAR:

EMPLAZAMIENTO:

Clase de Obras: VIVIENDA <input type="checkbox"/> Unifamiliar <input type="checkbox"/> Plurifamiliar <input type="checkbox"/>	Nueva Planta <input type="checkbox"/>	Supf. Parcela	Supf. Edif.	Porcentaje Sup.	Plazo Ejecución:
	Reforma Am. etc. <input type="checkbox"/>	N° Plantas	Long. Fachada	Fondo Edificado	
	INDUSTRIA <input type="checkbox"/>	N° Cont. Agua	Long. Total Vol.	N° Gruas	Presupuesto Total
Autopromovida <input type="checkbox"/>					
Protección Oficial <input type="checkbox"/>					
Libre <input type="checkbox"/>					

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

- 1º Proyecto Técnico que contenga, Estudio de Seguridad y Salud y Dictamen Urbanístico.
- 2º Documento de Aceptación de la Dirección de Obra, suscrito por Técnico legalmente capacitado (Arq. Ing. o Aparejador en su caso).
- 3º Fotocopia de la Licencia Fiscal de la Empresa Constructora de Ambito en GUAREÑA.
- 4º Solicitud de Alineación Oficial.
- 5º Solicitud de número de Gobierno del Edificio.
- 6º Solicitud de instalación de grúa para la ejecución de la obra.
- 7º Solicitud de Ocupación de Vía Pública.
- 8º Otros Documentos:

EMPRESA CONSTRUCTORA:

DNI o CIF.

FACULTATIVO DIRECTOR:

D.

Título: Colegiado n°

APAREJADOR :

D.

..... Colegiado n°

SOLICITA: Que, de conformidad con el Proyecto Técnico y demás documentos presentados, le sea concedida LICENCIA MUNICIPAL, para la ejecución de las obras referidas.

GUAREÑA, a de de
El Constructor, El Solicitante,

En las obras será obligatorio la colocación de un cartel, extendido y diligenciado por el Servicio de Vías y Obras, en lugar legible para los vigilantes de dicho Servicio, la inexistencia del mismo, dará lugar a la sanción por infracción de las Ordenanzas Municipales.

CONDICIONES GENERALES:

COMUNICACIONES A EFECTO DE INSPECCIÓN

Terminadas las obras, el propietario, en el plazo máximo de quince días lo que pondrá en conocimiento del Ayuntamiento, mediante escrito acompañado de un certificado del facultativo director, visado por el Colegio profesional, en el que se acredite que las obras se han realizado de acuerdo con el proyecto y que están en condiciones de ser utilizadas.

INSPECCIONES

- Durante las obras los facultativos y auxiliares de los Servicios técnicos competentes del Ayuntamiento podrán inspeccionar los trabajos siempre que lo juzguen conveniente o lo ordene la Autoridad Municipal.

- El titular de la licencia, por sí mismo o por persona que le represente y el director facultativo de la obra, están obligados a asistir a los actos de la inspección cuando sean citados al efecto, así como a franquear la entrada de la finca a los funcionarios inspectores.

PRORROGA

- Podrá prorrogarse el plazo fijado para la conclusión de las obras, previa solicitud del interesado formulada con anterioridad al término del expresado plazo siempre que aquellas se demorasen o paralizasen por causa de fuerza mayor u otra circunstancia imprevista o inevitable.

CONCLUSION DE LAS OBRAS

- Las obras terminarán dentro del plazo establecido en la licencia o su prórroga.

- En ningún caso podrán quedar las obras sin concluir ni en forma que afeen el aspecto de la vía pública, desmerezcan de las condiciones estéticas del paraje o perturben la normal utilización del inmueble.

- Antes de las 48 horas siguientes a la conclusión de la obra, el propietario deberá:

- Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras.

- Construir el piso definitivo de las aceras.

- Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra.

- Colocar la placa indicadora del número correspondiente a la finca según modelo aprobado por la administración municipal.

EXTINCIÓN DE LICENCIA

Por caducidad: La licencia caducará si no se iniciasen las obras dentro del plazo de seis meses, se interrumpiesen dentro del plazo de seis meses, si no se terminasen dentro del plazo fijado o de sus prórrogas, o si las obras no se ajustasen a las condiciones bajo las cuales se otorga la licencia.

Por desestimiento: El Titular de la licencia podrá desistir de realizar las obras solicitadas, mediante renuncia expresa de la licencia formulada en el plazo señalado en la Ordenanza fiscal correspondiente debiendo el solicitante en este caso, abonar la tasa fiscal por expedición de licencias.

OBLIGACIONES POSTERIORES

- Los propietarios estarán obligados a mantener sus edificios en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

- Será obligación inexcusable de los propietarios mantener limpia las chimeneas y conductos de humos, efectuando dicha limpieza siempre que fuere necesario y con carácter obligatorio, al menos una vez al año. Además conservarán un buen estado las paredes de patios y patinejos, practicando periódicamente las obras de limpieza necesarias.

- Los depósitos y conductos de agua y demás instalaciones complementarias del inmueble, se mantendrán limpios y en buen estado, así como las fachadas de las casas, paredes medianeras al descubierto, entradas y escaleras mediante las precisas obras de pintado estucado y limpieza.

RESPONSABILIDADES

- De las infracciones que se cometen en el uso de la licencia serán solidariamente responsables su titular, el empresario de las obras y el facultativo director de las mismas.

CONTENIDO Y ALCANCE DE LA LICENCIA

- Las obras deberán ejecutarse de acuerdo con la presente licencia, con sujeción a las Ordenanzas de Edificación y con observancia estricta de las normas de seguridad establecidas por las disposiciones vigentes las que aconsejen las buenas prácticas de la construcción y, en especial las contenidas en la R.O. del Ministerio de la Gobernación de 6-11-1902 (B.O.P. 11-11-1902).

- La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que pueda incurrir su titular en el ejercicio de las actividades a que las mismas se refieren.

- La Condición de esta licencia no prejuzga, en ningún caso, autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.

MODIFICACIONES DEL PROYECTO

- No podrá introducirse variación alguna en el proyecto sin la previa obtención de la correspondiente licencia municipal que la autorice.

OBLIGACIONES DURANTE LA EJECUCION DE LAS OBRAS

- Construir, previa licencia, el correspondiente vado, cuando la obra exija el paso de vehículos por la acera.

- Conservar, siempre que sea posible, la acera correspondiente a la finca y el vado o vados que hubiere.

- Observar las normas establecidas sobre horarios de carga y descarga, limpieza, apertura y relleno de zanjas, retirada de escombros y materiales de la vía pública y demás, disposiciones de policía aplicables.

PARAMENTOS EXTERIORES MEDIANILES

- Los paramentos de las paredes medianiles visibles desde el exterior deberán decorarse en armonía con las fachadas.

DIRECCION FACULTATIVA

- Deberá comunicarlo el propio facultativo dentro del término de tres días, mediante escrito visado por el Colegio profesional. Las obras no podrán continuarse si dentro del plazo de seis días otro facultativo legalmente capacitado no asumiese en la forma indicada la dirección de las obras.

EMPRESA CONSTRUCTORA

Cambio. El promotor deberá comunicar el cambio de empresa en el caso de que se produzca, mediante escrito con el enterado del facultativo director.

DOCUMENTACION A TENER EN LA OBRA

- Un ejemplar del proyecto aprobado, con la firma del facultativo municipal y el sello de la Corporación.

- Documento acreditativo de haber sido comunicada al Ayuntamiento la efectividad de la dirección facultativa.

- Copias del plano entregado al interesado por el Ayuntamiento con el señalamiento de las alineaciones y rasante.

- Un ejemplar de la licencia Municipal de Obras.

- El titular de la obra estará obligado a solicitar de este Ayuntamiento el Boletín de inspección, en el momento que le sea concedida la licencia de obra y cumplimentar el mismo.

CONDICIONES PARTICULARES:

IMPORTANTE: Una vez finalizadas las obras objeto de la presente licencia, y con anterioridad a su ocupación, deberá obtenerse la oportuna LICENCIA DE OCUPACION DE EDIFICIOS E INSTALACIONES.